

**INF. FIS. UTF N° 249/2025**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE  
AGROPECUARIO UNIDO” TARIJA

**(FAU)**

La Paz, 27 de octubre de 2025



## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	8
2.3.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO.....	9
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>



INF.FIS.UTF. N° 249/2025

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE AGROPECUARIO UNIDO” (FAU) TARIJA**

**Fecha:** La Paz, 27 de octubre de 2025

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución N° 008/2004 de 01 de octubre de 2004, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Frente Agropecuario Unido” con la sigla FAU, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del municipio de Uriondo, provincia Jose Maria Aviles del departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 29 de enero de 2024, con referencia: “*Presenta Programa Operativo Anual – Presupuesto 2024 y Acta de Rendición de Cuentas 2023*” a la que adjuntaron:
  - Detalle de actividades de la gestión 2024 (fojas 3).
  - Presupuesto de Gastos e Ingresos 2024 (fojas 2).
  - Resolución 01/2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 30 de enero de 2024, derivado al Tribunal Supremo Electoral a través de NOTA TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 024/2024 de 01 de febrero de 2024 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1013/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin cite de 30 de enero de 2025, con referencia: “*Presentación Programa Operativo Anual – Presupuesto 2025 – Acta de Rendición de Cuentas 2024 y Estados Financieros*”, a la que se adjuntó:
  - Resolución A.C.M.F.A.U. 02/2024 (fojas 2).
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Cuadro de actualización y depreciación muebles y enseres al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Cuadro de actualización del Patrimonio desde el 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
- Resumen de Ingresos, Egresos y Saldo en Banco expresado en bolivianos gestión 2024 (fojas 3).
- Acta de modificación al detalle de Actividades gestión 2024 (fojas 4).
- Anexo para rendición de cuentas 2024 (fojas 8).
- Acta de reglamentación de venta de rifas y aportes voluntarios (fojas 4).
- Libro Diario (fojas 4).
- Libro Mayor (fojas 22).
- Comprobante de Ingreso (fojas 120).
- Recibos de aportes en efectivo (fojas 8).
- Respaldo por autofinanciamiento (fojas 10).
- Comprobantes de traspaso (fojas 10).
- Comprobantes de egreso y documentación de respaldo (fojas 28).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2025, derivado al Tribunal Supremo Electoral a través de NOTA TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 033/2025 de 03 de febrero de 2025 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 12 de febrero de 2025 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-1186/2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) Tarija.

#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, se registra a:

Nombre	Cargo
Javier Abraham Lazcano Quiroga	Secretario Ejecutivo
Elvira Elsa Vega Trujillo	Secretario General
Jorge C. Sanchez Zeballos	Contador público autorizado

#### Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 2747474-000-001 en Bs.	Banco Solidario S.A.	Recursos Propios

#### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 278/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 031/2023	09/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 054/2023	07/03/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 178/2023	04/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 239/2023	12/12/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 032/2024	06/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 125/2024	19/08/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 056/2025	12/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 090/2025	27/02/2025

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó la falta de documentación complementaria necesaria como ser: planilla de refrigerios firmada por las personas que recibieron el refrigerio, factura, informes y otros necesarios que sustente el importe total de **Bs2.680,00**, como se detalla a continuación.

Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Ingreso sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante
N°	Fecha	N°	Fecha		Bs.	
CE-2	15/11/24	R-2	15/11/24	Diseño de impresión de 60 credenciales para los militantes de la FAU.	180,00	Falta planilla firmada por los militantes que recibieron las credenciales.
CE-3	30/11/24			Compra de material de escritorio	300,00	Informe que mencione la finalidad del gasto y al responsable de su custodia y administración.

Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Ingreso sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante
N°	Fecha	N°	Fecha		Bs.	
CE-4	30/11/24			Compra de refrigerio(60 platos de pollo al horno para militantes que participaron de la asamblea general)	1.200,00	Planilla firmada por los militantes que recibieron el refrigerio.
CE-5	30/11/24			Alquiler de salón de reuniones	1.000,00	Factura y/o Recibo, contrato (si corresponde) y finalidad del gasto.
<b>Total</b>					<b>2.680,00</b>	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando certidumbre a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y certidumbre.

## 2.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, **no comunicó formalmente a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.**

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

*I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación formal de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento

de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, **se informe** a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia podría ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

### **2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- 3. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
- a) En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma precisa respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Beni, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.680,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.



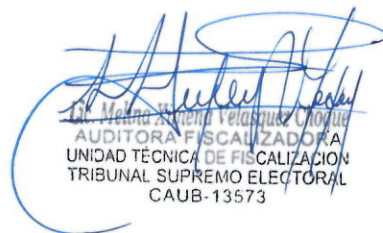
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Cecilia Melina Velásquez Choyula  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Arraldo Gabriel Pinos Ordoñez  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM FAU TJ

1000

1000  
1000  
1000  
1000

1000  
1000  
1000  
1000